Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1323

26 de NOVIEMBRE de 2012
Hoja N° 2/2

Que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los CDP N° 3907, de fecha 07 de noviembre de 2012; y N°s. 3764, 3765, 3766, fechadas el 26 octubre de 2012, respectivamente, del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3237, de fecha 14 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto de los Contratos N°s. 42, 43, 46 y 47 suscriptos con las firmas CASA MANO S.R.L., TIENDA DIANA S.R.L., CASA LOBO SACI y SAMPA S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012 "Adquisición de Textiles, Vestuarios y Afines", disponiendo la ampliación de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTOS
CASA LOBO SACI	2.680.150
CASA MANO S.R.L.	2.021.000
TIENDA DIANA S.R.L.	4.439.760
SAMPA S.A.	4.978.890
	14.119.800

GUARANÍES CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS.

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la Ampliación del monto contractual con cargo a la Undécima Región Sanitaria – Central y los Hospitales dependientes, de los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. Autorizar a la Directora de la Undécima Región Sanitaria - Central a suscribir la Adenda conjuntamente con los Directores de los Hospitales afectados; con las firmas adjudicadas, previa ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento de los Contratos a ser ampliados.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/jmba/lbm

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1323

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE LOS CONTRATOS N°s. 42, 43, 46 Y 47 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CASA MANO S.R.L, TIENDA DIANA S.R.L., CASA LOBO SACI, Y SAMPA S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2012 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, VESTUARIOS Y AFINES", CONVOCADA POR LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA - CENTRAL".

Asunción, 26 de NOVIEMBRE de 2012

VISTOS:

La Nota XI Reg. San. N° 542/12, de fecha 8 de noviembre de 2012, por medio de la cual la Directora de la Undécima Región Sanitaria - Central, solicita la ampliación del monto de los contratos suscriptos con las empresas Casa Mano S.R.L., Tiendas Diana S.R.L., Casa Lobo SACI, y Sampa S.A.; y los antecedentes administrativos relacionados con la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012 "Adquisición de Textiles, Vestuarios y Afines", así como el Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 29 de octubre del 2012, en la que recomienda la ampliación de los contratos; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Estudio de Oferta y Recomendación de Adjudicación, de fecha 29 de octubre de 2012, el Comité de Evaluación conformado por la C.P. Silvia Martínez, Administradora; la Sra. Maby González, Jefa de SUOC; la Sra. Rocío Ibarra, Jefa de Licitaciones; el Econ. Oscar Cáceres, Administrador del Hospital del Indígena; el Sr. Walter Centurión, Encarg. de Sub UOC del Hospital de Villeta, y la Sra. Fidelina Florentín, representante del Hospital Distrital de Itá, ha emitido su informe sobre la ampliación de los contratos más arriba referidos, manifestando la necesidad de la ampliación de la adjudicación inicial para los Hospitales incluidos en el proceso; y la disponibilidad presupuestaria para el efecto; además de la conformidad a través de notas por parte de las empresas; permaneciendo las especificaciones técnicas y ofertas iniciales.

Que el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterios, ha analizado, verificado y evaluado las ofertas presentadas, legal, técnica y económicamente, por lo que recomienda a la máxima autoridad la ampliación de los Contratos solicitados.

Que los montos de las ampliaciones no sobrepasan el 20% del precio de los contratos originalmente pactados, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que el plazo de la vigencia de los contratos a ser ampliados es hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*